

Lo esencial en una línea: el Ómnibus digital aplazó las obligaciones de los sistemas de alto riesgo, pero no tocó ni la transparencia del artículo 50, ni las prohibiciones, ni las obligaciones de los modelos de uso general — y no afecta en absoluto al RGPD, que se aplica hoy.

FECHAS QUE YA SE APLICAN

02.02.2025	Prohibiciones y alfabetización en IA	Prácticas prohibidas (art. 5) y obligación de alfabetización en IA de la plantilla (art. 4). Obligación de medios, sin sanción autónoma, pero agravante del resto.
02.08.2025	Modelos de uso general (GPAI)	Obligaciones de los proveedores de modelos: documentación técnica, información a integradores, política de derechos de autor y régimen reforzado para modelos con riesgo sistémico. Gobernanza y sanciones.
24.07.2026	Ómnibus digital sobre IA — publicación	Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.
27.07.2026	Ómnibus digital — entrada en vigor	Aplaza el régimen de alto riesgo. No aplaza la transparencia, ni las prohibiciones, ni las obligaciones GPAI.
02.08.2026	Transparencia (art. 50) EN VIGOR	Aviso de que se interactúa con un sistema de IA; marcado de contenido sintético; etiquetado de <i>deepfakes</i> y de texto informativo de interés público; notificación en reconocimiento de emociones y sistemas biométricos. Resto del Reglamento con carácter general.

LO PRÓXIMO

Dic. 2026	Fin del periodo de gracia del marcado PREPARAR YA	Se agota el periodo de gracia de cuatro meses previsto para determinados requisitos de marcado legible por máquina del contenido generado por IA. A partir de ahí, exigible sin excepción.
02.12.2027	Alto riesgo — Anexo III APLAZADO	Sistemas autónomos de alto riesgo: empleo y selección de personal, evaluación de solvencia, educación, servicios esenciales, biometría, entre otros. Gestión de riesgos, gobernanza de datos, registro de eventos, supervisión humana, evaluación de conformidad y marcado CE. Aplazado desde el 02.08.2026. Es un aplazamiento, no una derogación.
02.08.2028	Alto riesgo integrado en productos APLAZADO	Sistemas de IA incorporados como componentes de seguridad de productos ya regulados (productos sanitarios, maquinaria, juguetes y demás legislación armonizada del Anexo I).

EN PARALELO, Y SIN APLAZAMIENTO: EL RGPD

Base jurídica Identificada y documentada para cada tratamiento. Atención especial al dato biométrico: categoría especial del art. 9, con criterio restrictivo de la AEPD.	Evaluación de impacto Art. 35. Los criterios de riesgo alto (perfilado, observación sistemática, gran escala, tecnología innovadora) se acumulan en casi cualquier despliegue de IA.	Decisiones automatizadas Art. 22 y deber de informar sobre la lógica aplicada. La intervención humana debe ser real, con capacidad efectiva de cambiar el resultado.
Encargados y transferencias Contrato del art. 28 con el proveedor del modelo, base de la transferencia internacional y verificación del uso de los datos para entrenamiento.	Ámbito laboral Art. 64.4 d) del Estatuto de los Trabajadores: información a la representación legal sobre los parámetros de los algoritmos que afecten al empleo.	Inventario Sin un inventario de sistemas desplegados y de qué datos tratan, ninguna de las obligaciones anteriores puede acreditarse.

¿No sabe en qué punto está su empresa?
Revisamos el inventario de sistemas, la base jurídica de cada tratamiento y la documentación exigible, y le decimos qué hay que hacer y en qué orden. Ferrer-Bonsoms & Sanjurjo · fbs-abogados.com